

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 309 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, **16 OCT 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 0783-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 8388-2024-GOREMAD-GRI con fecha de recepción del 04 de octubre del 2024 emitido por la Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 7832-2024-GOREMAD-GRI/SGO, con fecha de recepción del 03 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, Informe N° 024-2024/GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-MECH con fecha de recepción del 08 de octubre del 2024, emitido por el Residente de Obra; Carta N° 33-2024 CONCRETOS MELQUI S.A.C., con fecha de recepción del 16 de setiembre del 2024 presentado por el contratista CONCRETOS MELQUI S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de julio del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Compra N° 1693-2024 a favor de la empresa **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0050-2024-GOREMAD/OEC-1, para la adquisición de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2**, para el proyecto: *"Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios"*; por el monto de **SI 54,000.00 soles**, cuyo plazo de entrega era de **SESENTA (60) días** calendario.

Que, mediante Carta N° 33-2024 CONCRETOS MELQUI S.A.C., con fecha de recepción del 16 de setiembre del 2024 presentado por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, ante la Entidad manifiesta lo siguiente:

- De acuerdo al cronograma detallado en la Orden de Compra, el plazo total para la entrega de los 120 m3, era de 60 días calendario, cuyo plazo de vencía el 16 de setiembre del 2024, según las especificaciones técnicas esta entrega sería en obra previa programación por parte de la Residencia, la empresa no ha recepcionado solicitud para la atención del concreto durante este periodo, por razones que no compete a nuestra decisión, por lo que el bien no podemos entregarlo en almacén, toda vez que este material por sus condiciones características especiales tiene un corto tiempo de duración en estado fresco y su elaboración y entrega es en un periodo de 2 horas, por lo cual no se puede almacenar para uso posterior
 - En atención a nuestra Carta N° 32-2024-CONCRETOS MELOUI SAC, EL Ing. Residente a emitido la Cana N 87-2024, GOREMAD/GRI-SGO/TCCHB/RO-JUMT, del 13 de setiembre del 2024, en el cual emite un nuevo cronograma de entrega de acuerdo a sus necesidades en obra, conforme se observa en el cuadro 2, proponiendo una entrega de los 120 m3, del concreto pre mezclado en el plazo de 120 días del 19 de julio al 15 de 25 de noviembre del 2024, el cual varía el plazo inicial de entrega de 60 días calendario, incrementándose el plazo en 60 días adicionales.
 - Debido a que el área usuaria tiene demora en la habilitación de las estructuras para otorgarnos frente de trabajo para realizar el vaciados de concreto y conforme al ítem anterior la Residencia ha programado las entregas en las fechas detalladas en el cuadro 2, las que están fuera del plazo previsto y que imposibilita se cumpla con el contrato, hecho que amerita una Modificación al Contrato, conforme lo que establece la Ley de Contrataciones del estado en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34.
 - El atraso en la entrega no sería atribuible a las partes, por razones previstas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, conforme establece el RLCE, pueden surgir Atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad de las partes, En este entender, el numeral 34 9 del Art. 34 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento
- CONCLUSION:**
- Por las Por las razones expuestas, Solicito una Ampliación de Plazo de 60 días calendarios adicionales a los 60 días del contrato totalizando 120 días calendario de plazo, para cumplir con las entregas conforme al cronograma propuesto por el Ing. Residente de Obra, cuya fecha de término sería el 25 de Noviembre del 2024.

Que, mediante Informe N° 024-2024/GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-MECH con fecha de recepción del 08 de octubre del 2024, emitido por el Residente de Obra, *"Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios"*, precisa lo siguiente:

ANTECEDENTE:

- a) El requerimiento de Adquisición de Concreto Premezclado FC 140 KG/CM2, tiene los siguientes datos:
- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| PROVEEDOR | : CONCRETOS MELQUI S.A.C |
| CANTIDAD | : 120 m3 |
| PLAZO DE ENTREGA | : 60 DIAS CALENDARIO |
| ORDEN DE COMPRA | : 1693-2024 |
| SIAF | : 7976-2024 |
| FECHA DE FIRMA DE O/E | : 18/07/2024 |
| FECHA DE INICIO | : 19/07/2024 |
| FECHA DE CULMINACION | : 16/09/2024 |

Mediante la Carta N° 32-2024-CONCRETOS MELQUI SAC., proveedor comunica lo siguiente:

- b) El vencimiento de plazo para la entrega del bien, el cual el plazo inició el 19 de julio y termina el 16 de setiembre del presente año.
- c) Hasta la fecha mí representada no ha recepcionado por parte del área usuaria pedido del bien Concreto Premezclado FC 140 KG/CM2, por razones ajenas a nuestra empresa.
- d) Por lo que solicita reprogramar el cronograma de entrega, por razones de casos fortuitos que han impedido el cumplimiento del cronograma y evitar el incumplimiento en la entrega del bien.

ANALISIS:

Mediante CARTA N°087-2024GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-JJMT, se le hizo llegar al proveedor MELQUI con fecha 13 de setiembre del 2024, se le hizo indicándoles 03 razones:

- La obra da inicio físicamente el 17/05/2024 durante la ejecución de obra se programó los trabajos de excavaciones de los cimientos tipos caisson para el mes de mayo y junio, las cuales se realizaron los vaciados de uñas de concreto, los cuales se siguen excavando ya que el caisson debe ser hundido hasta los niveles establecidos en el expediente técnico.
- Siguiendo con los procesos constructivos en el mes de julio y agosto se viene realizando el vaciado de la primera celda (muros) de los caisson, como también los trabajos de excavaciones para su hundimiento los cuales siguen realizando hasta la fecha.
- De acuerdo a nuestro cronograma de ejecución se tiene un retraso en los trabajos hundimiento del caisson por el tipo de material encontrado a un nivel de 4m, para la cual tenemos que reprogramar las actividades concernientes a las partidas de concreto fc-140 kg/cm2.

Es por ello que de acuerdo al punto 3, se adjunta copias del CUADERNO DE OBRA asiento N°126, el cual hace mención de los retrasos que se tienen en los trabajos de hundimiento del caisson por el tipo de material encontrado.

CONCLUSIONES:

Que de acuerdo a lo mencionado realizaremos una reprogramación para la entrega del Concreto Premezclado FC 140 KG/CM2, que proveerá el contratista CONCRETOS MELQUI SAC., lo cual se da procedente a la ampliación de plazo de 60 días calendarios.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que dicho informe técnico se derive de manera URGENTE a la oficina de Regional de Asesoría Jurídica para que puedan emitir su opinión legal.

Que, mediante Informe N° 7832-2024-GOREMAD-GRI/SGO, con fecha de recepción del 03 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, remite el Informe Técnico de ampliación de plazo; a fin de que se sirva remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica para que a través de dicho despacho disponga las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 8388-2024-GOREMAD-GRI con fecha de recepción del 04 de octubre del 2024 emitido por la Gerente Regional de Infraestructura solicita disponer la revisión y evaluación del pronunciamiento y su justificación para los efectos de emitir el informe legal que permita notificar respuesta a la solicitud del contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**

Que, mediante Informe Legal N° 783-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 15 de octubre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, por las razones expuestas, se debe **OTORGAR** por **APROBACION FICTA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por **SESENTA (60)** días calendario, requerido por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2** para la obra: **"Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios"**, por las razones expuestas en el análisis del presente informe legal, cuyo plazo otorgado correrá desde el día siguiente de la fecha de culminación primigenia.
2. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registrar y publicar el acto resolutorio que otorga por aprobación ficta la Ampliación de Plazo N° 001, EN la plataforma del SEACE tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
3. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 0050-2024-GOREMAD/OEC).
4. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión de copias de todo los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal, a fin de poder deslindar responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 requerido por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2**, para la obra: **"Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios"**, situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO.
5. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
6. Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de





Gobierno Regional
Madre de Dios
Creando Oportunidades y Desarrollo

Gobernación Regional

Gerencia General Regional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: *"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región"*.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; *"la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos"*.

Que, de acuerdo con el numeral 142.1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: *"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso"*. Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; de conformidad con la documentación obrante el Contrato (Orden de Compra N° 1693-2024) derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 050-2024-GOREMAD/OEC-1, teniendo un plazo de ejecución de **SESENTA (60)** días calendario.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad **debidamente comprobados** y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; de acuerdo al artículo 158°, en el numeral 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; *"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.***

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, ha solicitado ampliación de plazo N° 001 debido a que, el área usuaria tiene demora en la habilitación de las estructuras para otorgarnos frente de trabajo para realizar el vaciados, de acuerdo a la solicitud presentada en fecha 16 de setiembre del 2024; razón por la cual, el residente de obra menciona que se

SEDE CENTRAL

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Ballea
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú
goremad@regionmadrededios.gob.pe
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
(0051) (01)4244-388
ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>



Gobierno Regional
Madre de Dios
Unidos Impulsamos el Desarrollo

Gobernación Regional

Gerencia General Regional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

realizara una reprogramación para la entrega del concreto premezclado, por lo que manifiesta que es procedente la ampliación de plazo por espacio de **SESENTA** (60) días calendario. Sin embargo, cabe precisar que al haberse vencido el plazo para la emisión del pronunciamiento por parte de la Entidad, no corresponde realizar mayor análisis respecto de la causal invocada y si esta se encuentra debidamente justificada; debiéndose dar cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad de contrataciones.

De igual manera, el numeral **158.2°** del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determina que, "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización".

Asimismo, es importante indicar que, la circunstancia invocada como causal de ampliación del plazo puede ocurrir con anterioridad o con posterioridad al término del plazo de ejecución contractual, sin que ello dependa de la voluntad del contratista; por lo que, la solicitud de ampliación de plazo puede presentarse con posterioridad al término del plazo de ejecución del servicio, pero siempre dentro de los siete (07) días siguientes de concluida la circunstancia invocada y que se cumplan todos los requisitos exigidos por la normativa de contrataciones del Estado; En este extremo se advierte que el contratista ha presentado su solicitud de ampliación de plazo, pero no se puede determinar si la misma se encuentra dentro del plazo legal para efectuarlo; debido a que, no existe en ningún extremo de su solicitud la fecha de la finalización del supuesto hecho generador del atraso.

Que, el numeral 158.3 del artículo **158°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de (10) **días hábiles**, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad". De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la solicitud deberá pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo, y que, en caso no se cumpla con ello dentro de dicho plazo, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, en este punto, es importante precisar que en diferentes opiniones del OSCE señala que dentro del plazo establecido por el artículo **158°** del Reglamento de la LCE, la Entidad no sólo debe cumplir con emitir el pronunciamiento mediante la cual se manifiesta sobre la solicitud de ampliación, sino que también debe cumplir con notificarla formalmente al contratista para que este conozca de forma cierta y oportuna la decisión de la Entidad¹.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de ampliación de plazo (**16 de setiembre del 2024**) la Entidad deberá emitir pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado su solicitud, teniendo como fecha límite el **01 de octubre del 2024**; Es preciso señalar que dicha solicitud de ampliación de plazo fue remita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en fecha **04 de octubre del 2024**; por lo cual, el pronunciamiento está orientado a la aprobación ficta de dicha solicitud.

Finalmente, por todo lo expuesto la obligación de emitir y notificar el pronunciamiento (resolución) en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad, tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, en este supuesto, la ampliación del plazo contractual es automática y se produce por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista, siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que

¹ Al respecto, ver la Opinión N° 051-2010/DTN.

SEDE CENTRAL

Jr. Túpac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Bello
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú
goremad@regionmadrededios.gob.pe
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA LIMA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso
(0051) (01)4244-388

ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe
<https://www.gob.pe/regionmadrededios>



no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR por **APROBACION FICTA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por **SESENTA** (60) días calendario, requerido por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2** para la obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios"; por las razones expuestas en el análisis del presente informe legal, cuyo plazo otorgado correrá desde el día siguiente de la fecha de culminación primigenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registrar y publicar el acto resolutorio que otorga por aprobación ficta la Ampliación de Plazo N° 001, en la plataforma del SEACE tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la remisión del expediente original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 0050-2024-GOREMAD/OEC-1).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la remisión de copias de todo los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal, a fin de poder deslindar responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 requerido por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2**, para la obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios"; situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.

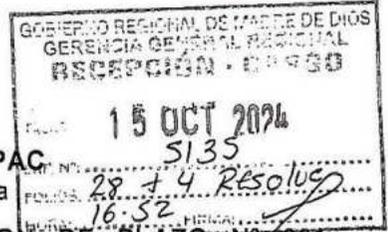
ARTICULO SEXTO: PONER en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




CPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA
GERENTE GENERAL (e)

INFORME LEGAL N° 0783-2024-GOREMAD/ORAJ



A : **CPC JOSE JULIO VINELLI VEGA**
Gerente General Regional (e) del GOREMAD.

DE : **Abg. Mgtr. DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC**
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **APROBACION FICTA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 001,**
Ampliación de Plazo N° 001, para la adquisición de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2** para la Obra: "*Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios.*"

REF. : a) Memorando N° 8388-2024-GOREMAD-GRI
b) Informe N° 7832-2024-GOREMAD-GRI/SGO
b) Informe N° 024-2024/GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-MECH
c) Carta N° 33-2024 CONCRETOS MELQUI S.A.C.

FECHA : Puerto Maldonado 15 de octubre del 2024



Me dirijo a usted con la finalidad de emitir informe legal respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001, para la adquisición de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2** para la obra: "*Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios*"; formulado a través de los documentos de la referencia, y;

VISTOS:

El Memorando N° 8388-2024-GOREMAD-GRI con fecha de recepción del 04 de octubre del 2024 emitido por la Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 7832-2024-GOREMAD-GRI/SGO, con fecha de recepción del 03 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, Informe N° 024-2024/GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-MECH con fecha de recepción del 08 de octubre del 2024, emitido por el Residente de Obra; Carta N° 33-2024 CONCRETOS MELQUI S.A.C., con fecha de recepción del 16 de setiembre del 2024 presentado por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, y;

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que, en fecha 18 de julio del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Compra N° 1693-2024 a favor de la empresa **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0050-2024-GOREMAD/OEC-1, para la adquisición de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2**, para el proyecto: "*Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios*"; por el monto de **S/ 54,000.00 soles**, cuyo plazo de entrega era de **SESENTA (60) días** calendario.

SEGUNDO: Que, mediante Carta N° 33-2024 CONCRETOS MELQUI S.A.C., con fecha de recepción del 16 de setiembre del 2024 presentado por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, ante la Entidad manifiesta lo siguiente:

- (...)
- De acuerdo al cronograma detallado en la Orden de Compra, el plazo total para la entrega de los 120 m3, era de 60 días calendario, cuyo plazo de vencía el 16 de setiembre del 2024, según las especificaciones técnicas esta entrega sería en obra previa programación por parte de la Residencia, la empresa no ha recepcionado solicitud para la atención del concreto durante este periodo, por razones que no compete a nuestra decisión, por lo que el bien no podemos entregarlo en almacén, toda vez que este material por sus condiciones características especiales tiene un corto tiempo de duración en estado fresco y su elaboración y entrega es en un periodo de 2 horas, por lo cual no se puede almacenar para uso posterior
 - En atención a nuestra Carta N° 32-2024-CONCRETOS MELQUI SAC, EL Ing. Residente a emitido la Cana N 87-2024, GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-JUMT, del 13 de setiembre del 2024, en el cual emite un nuevo cronograma de entrega de acuerdo a sus necesidades en obra, conforme se observa en el cuadro 2, proponiendo una entrega de los 120 m3, del concreto pre mezclado en el plazo de 120 días del 19 de julio al 15 de 25 de noviembre del 2024, el cual varía el plazo inicial de entrega de 60 días calendario, incrementándose el plazo en 60 días adicionales.
 - Debido a que el área usuaria tiene demora en la habilitación de las estructuras para otorgamos frente de trabajo para realizar el vaciados de concreto y conforme al ítem anterior la Residencia ha programado las entregas en las fechas detalladas en el cuadro 2, las que están fuera del plazo previsto y que imposibilita se cumpla con el contrato, hecho que amerita una Modificación al Contrato, conforme lo que establece la Ley de Contracciones del estado en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34.

conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; "la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Que, de acuerdo con el numeral 142.1° del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente; de conformidad con la documentación obrante el Contrato (Orden de Compra N° 1693-2024) derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 050-2024-GOREMAD/OEC-1, teniendo un plazo de ejecución de **SESENTA (60) días calendario**.

Que, debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad de conformidad con las disposiciones contractuales, por su parte, la Entidad se compromete a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato, de igual manera se debe precisar que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir en parte o la totalidad de sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, frente a lo señalado en el párrafo anterior el numeral 34.9° del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, contempla que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que la normativa de Contrataciones del Estado ha prescrito las causales, formalidades y procedimiento que debe observar tanto la Entidad como el contratista para la procedencia de una ampliación de plazo; de acuerdo al artículo 158°, en el numeral 158.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Del expediente derivado para su evaluación, se advierte que **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, ha solicitado ampliación de plazo N° 001 debido a que, el área usuaria tiene demora en la habilitación de las estructuras para otorgarnos frente de trabajo para realizar el vaciados, de acuerdo a la solicitud presentada en fecha 16 de setiembre del 2024; razón por la cual, el residente de obra menciona que se realizara una reprogramación para la entrega del concreto premezclado, por lo



la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

CONCLUSION:

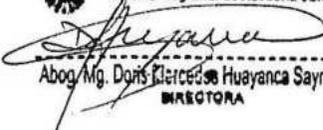
Al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento acotado; y conforme a la fundamentación y/o sustento esgrimido en los Informes de la referencia y el análisis precedente, esta Oficina concluye:

1. Que, por las razones expuestas, se debe **OTORGAR** por **APROBACION FICTA** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 por **SESENTA** (60) días calendario, requerido por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2** para la obra: "*Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios*"; por las razones expuestas en el análisis del presente informe legal, cuyo plazo otorgado correrá desde el día siguiente de la fecha de culminación primigenia.
2. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, registrar y publicar el acto resolutivo que otorga por aprobación ficta la Ampliación de Plazo N° 001, en la plataforma del SEACE tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
3. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión del expediente original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación (Adjudicación Simplificada N° 0050-2024-GOREMAD/OEC-1).
4. Se **RECOMIENDA** disponer la remisión de copias de todo los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Oficina de Personal, a fin de poder deslindar responsabilidad administrativa por la demora en la **TRAMITACION** de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 requerido por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2**, para la obra: "*Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal, Embarcadero Botafogo-Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Madre de Dios*"; situación que está ocasionando la aprobación por reconocimiento FICTO.
5. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente Informe Legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente Informe Legal no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
6. Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Es todo cuanto informa, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,




Abog. Mg. Dora Mercedes Huayanca Sayritupac
DIRECTORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

MEMORANDO N° 8388-2024-GOREMAD/GRI

Señora : **ABOG DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC**
 Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : **Respuesta a solicitud de Ampliación de Plazo - Concreto Premezclado**

Refer. : a) Informe N° 7832-2024-GOREMAD/GRI-SGO (03.oct.24)
 b) Informe N° 024-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-MECH (03.oct.24)
 c) Memorando N° 135-2024-GOREMAD/ORAJ (17.set.24)
 d) Oficio N° 1387-2024-GOREMAD/ORA-OA/SA (16.set.24)
 e) Carta N° 033-2024-CONCRETOS MELQUI SAC (16.set.24)

Fecha : **Puerto Maldonado, 04 de octubre de 2024.**

RECEPCIÓN CARGO
 04 OCT 2024
 1343
 FIRMA

Visto las referencias a) y b) que emiten pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo (60 días) para la atención de Concreto Premezclado fc 140 Kg/cm2 adquirido con la Orden de compra N°1693-2024 para la obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal Embarcadero Botafogo, distrito de Tambopata, provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", e informan que se tendrá una reprogramación en las actividades del hundimiento del caisson por el tipo de material encontrado, situación que ha generado también la reprogramación de la entrega del material concreto premezclado; razón por la cual emiten opinión favorable por la solicitud de ampliación de Plazo. Se aclara que el trámite se ha presentado fuera del plazo legal para su contestación.

En tal sentido, sírvase Usted disponer la revisión y evaluación del pronunciamiento y su justificación para los efectos de emitir el informe legal que permita notificar respuesta a la solicitud del contratista CONCRETOS MELQUI S.A.C.



Atestamento:
 Gerencia Regional de Infraestructura
 RICARDO ANTONIO FRANCO

C.c.
 SBD
 Archivo
 RAF / aeh

SEDE CENTRAL
 Jr. Tupac Katari 10 C 3, 2001 A, Av. 44 Madre
 Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú
 goremad@regionmadre.org.pe
 https://www.gob.pe/regionmadre



BICENTENARIO DEL PERU 2021 - 2024

Unidad de Coordinación Administrativa LIMA
 Av. Alfonso Ugarte N° 473 Bto. Plaza
 05011 (01) 4214-362
 cc@regionmadre.org.pe
 https://www.gob.pe/regionmadre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

INFORME N.º 7832-2024-GOREMAD/GRI-SGO

FECHA: **03 OCT 2024**

A : **ING. RICARDO ATAPAUCCAR FRANCO**
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DE : **ING. CESAR ROLANDO FERNANDEZ BACA-BELLOTA**
SUB GERENTE DE OBRAS.

ASUNTO : **REMITO INFORME TECNICO SOBRE AMPLIACION DE PLAZO DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 140KG/CM2**

REF. : **INFORME N° 024-2024/GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-MECH**

FECHA : **Puerto Maldonado, 03 de Octubre del 2024**

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 DE EXP 13402
 FOLIOS 02
 HORA 16:15
 FIRMA

Es grato dirigirme a Ud., para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que a través del documento de la referencia emitido por el residente de la obra: **MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MD - 102 TRAMO CHAPAJAL - EMBARCADERO BOTAFOGO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - REGIÓN MADRE DE DIOS**, con el asunto **REMITO INFORME TECNICO SOBRE AMPLIACION DE PLAZO DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 140KG/CM2**, el mismo que menciona:

- Mediante CARTA N°087-2024GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-JJMT, se le hizo llegar al proveedor MELQUI, con fecha 13 de setiembre del 2024, indicándoles 03 razones:
 - 1) La obra da inicio físicamente el 17/05/2024 durante la ejecución de obra se programó los trabajos de excavaciones de los cimientos tipos caisson para el mes de mayo y junio, las cuales se realizaron los vaciados de uñas de concreto, los cuales se siguen excavando ya que el caisson debe ser hundido hasta los niveles establecidos en el expediente técnico.
 - 2) Siguiendo con los procesos constructivos en el mes de julio y agosto se viene realizando el vaciado de la primera celda (muros) de los caisson, como también los trabajos de excavaciones para su hundimiento los cuales siguen realizando hasta la fecha.
 - 3) De acuerdo a nuestro cronograma de ejecución se tiene un retraso en los trabajos hundimiento del caisson por el tipo de material encontrado a un nivel de 4m, para la cual tenemos que reprogramar las actividades concernientes a las partidas de concreto fc-140 kg/cm2.
- Es por ello que de acuerdo al punto 3 se adjunta copias del CUADERNO DE OBRA asienso N° 024 el cual hace mención de los retrasos que se tienen en los trabajos de hundimiento del caisson por el tipo de material encontrado.
- Que de acuerdo a lo mencionado realizaremos una reprogramación para la entrega del **Concreto Premezclado FC 140 KG/CM2**, que proveerá el contratista **CONCRETOS MELQUI SAC.**, lo cual se da procedente a la ampliación de plazo de 60 días calendarios.
- Se recomienda que dicho informe técnico se derive de manera **URGENTE** a la oficina de Regional de Asesoría Jurídica para que puedan emitir su opinión legal.

Por lo mencionado anteriormente se solicita que a través de su despacho se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica con el asunto **SOLICITA OPINION LEGAL SOBRE AMPLIACION DE PLAZO CONCRETO PREMEZCLADO FC 140KG/CM2**.

Es todo cuanto informo a Ud., para su conocimiento y más pertinenencias.

Adjunto:
 Documento de la referencia
 Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE OBRAS
 Ing. César Rolando Fernández Baca Bellota
 CIP: 59073
 SUB GERENTE DE OBRAS

C.c
 Archivo
 CRFBB/Karina

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ANALISIS:

Mediante CARTA N°087-2024GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-JJMT, se le hizo llegar al proveedor MELQUI, con fecha 13 de setiembre del 2024, indicándoles 03 razones:

- 1) La obra da inicio físicamente el 17/05/2024 durante la ejecución de obra se programó los trabajos de excavaciones de los cimientos tipos caisson para el mes de mayo y junio, las cuales se realizaron los vaciados de uñas de concreto, los cuales se siguen excavando ya que el caisson debe ser hundido hasta los niveles establecidos en el expediente técnico.
- 2) Siguiendo con los procesos constructivos en el mes de julio y agosto se viene realizando el vaciado de la primera celda (muros) de los caisson, como también los trabajos de excavaciones para su hundimiento los cuales siguen realizando hasta la fecha.
- 3) De acuerdo a nuestro cronograma de ejecución se tiene un retraso en los trabajos hundimiento del caisson por el tipo de material encontrado a un nivel de 4m, para la cual tenemos que reprogramar las actividades concernientes a las partidas de concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$.

Es por ello que de acuerdo al punto 3, se adjunta copias del CUADERNO DE OBRA asiento N°126, el cual hace mención de los retrasos que se tienen en los trabajos de hundimiento del caisson por el tipo de material encontrado.

CONCLUSIONES:

Que de acuerdo a lo mencionado realizaremos una reprogramación para la entrega del **Concreto Premezclado FC 140 KG/CM2**, que proveerá el contratista CONCRETOS MELQUI SAC., lo cual se da precedente a la ampliación de plazo de 60 días calendarios.

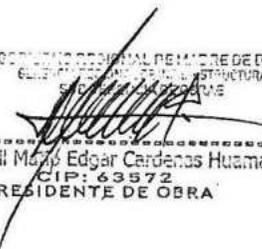
RECOMENDACIONES.

Se recomienda que dicho informe técnico se derive de manera **URGENTE** a la oficina de Regional de Asesoría Jurídica para que puedan emitir su opinión legal.

Adjunto.
Documentos en referencia.

Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,


 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE INGENIERÍA DE OBRA
 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE OBRA

 Ing. Civil Marco Edgar Cardenas Husman
 CIP: 63572
 RESIDENTE DE OBRA

0000EN4X

CC
En Vivo
MIRANDA

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0001693

N° Exp. SIAF : 0000007976

Día	Mes	Año
18	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000875

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : CONCRETOS MELOUI S.A.C. Dirección : CAR.INTEROCEANICA KM. 1.4 EL TRIUNFO MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LAS PIEDRAS CCI: 01126300010002036012 RUC : 20604625883 Teléfono : 982701252 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001766 Tipo de Proceso : AS - N° 50-2024-GOREMAD/OEC- N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : ADQ. DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2 PARA LA OBRA RED VIAL TRAMO CHAPAJAL BOTAFOGO SEGUN PEDIDO DE COMPRA N°1532 Y MEMORANDO N°3966-2024-GOREMAD/GR1	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Vienen ... 54,000.00	
				Unitario S/	Total S/
			CONCRETO PREMEZCLADO PARA LA ATENCION A LA OBRA EN HORARIOS DIFERENTES A LOS INDICADOS ANTERIORMENTE SERAN COORDINADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA TENIENDO PRESENTE LAS ACTIVIDADES PREVIAS PARA LA INSTALACION DEL CONCRETO PREMEZCLADO Y SE COMUNICARA AL CONTRATISTA CON 24 HORAS DE ANTICIPACION PARA QUE PROVEA EL PRODUCTO EN LA CANTIDAD SOLICITADA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA, EL CONTRATISTA NO COBRARA COSTOS ADICIONALES POR LA PRODUCCION, TRANSPORTE E INSTALACION DEL INSUMO EN HORARIOS DIFERENTES Y POR CUALQUIER DIA PROGRAMADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LOS COSTOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR SE MANTENDRAN HASTA LA CONCLUSION DE LA ENTREGA. *CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD ESTARA A CARGO DEL RESIDENTE DE OBRA, INSPECTOR DE OBRA, ADMINISTRADOR DE OBRA, ALMACENERO DE OBRA Y EN COORDINACION CON ALMACEN CENTRAL DEL GOREMAD. *FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD REALIZARA PAGOS PERIODICOS (MENSUAL) SEGÚN LA VALORIZACION POR M3 ENTREGADO. SEGÚN LOS M3 EJECUTADOS. GUIA DE REMISION FACTURA (ESTA ES FACULTATIVA) PLANILLA DE VALORIZACION DE LOS METROS CUBICOS CONCLUIDOS (M3) CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO A CARGO DEL PROVEEDOR.		

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/	54,000.00
Exonerado :	54,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	54,000.00

Facturar a nombre de : REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 Dirección : JR. CUSCO CDRA NRO 3 (ESO CON JR PUNO) 343 TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección : JR. CUSCO 3RA CUADRA TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
 RUC : 20527143200

ELABORADO POR	ORDENACION DE LA COMPRA	CONFIRMADO
KHESHT LANZA YAFFED AMED	Man. Jose Roberto Vela Molina DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES	
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	RESPONSABLE DE ALMACEN
		CUENTAS X PAGAR
		S/
		Fecha
		Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C otorgada.

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0001693

N° Exp. SIAF

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 NRO. IDENTIFICACION : 002875

Día	Mes	Año
18	07	2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): CONCRETOS MELOUI S.A.C. Dirección: CAR. INTEROCEANICA KM. 1.4 EL TRIUNFO MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LAS PIEDRAS CCH: 01126300010002036012 RUC: 20504625883 Teléfono: 982701252 Fax:	N° Cuadro Adquisic: 001766 Tipo de Proceso: AS - N° 50-2024-GOREMAD/OEC- N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: ADQ. DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2 PARA LA OBRA RED VIAL TRAMO CHAPAJAL BOTAFOGO SEGUN PEDIDO DE COMPRA N°1533 Y MEMORANDO N°3965-2024-GOREMAD/GRI	

Codigo	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
203400120249	120.	M3	CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 kg/cm2 TODOS LOS ÍTEMES SERÁN RECEPCIONADOS POR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESTABLECIDOS EN LOS PLANES INGENIERIALES. ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC140KG/CM2 INCLUIE BOMBEO PARA LA OBRA: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MD-101 TRAMO CHAPAJAL - EXPARTAMENTO BOTAFOGO - DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS". *SEGUN PEDIDO DE COMPRA N°01.533 *SEGUN INFORME N°001-2024-GOREMAD-GRI-EGG-TAM/CHAPAJAL *SEGUN INFORME N°3445-2024-GOREMAD/GRI-000 *SEGUN MEMORANDO N°3966-2024-GRI-001-001 *SEGUN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°050-2024-GOREMAD/MD-1 *PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS CONTINUOS CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA. *LUGAR DE ENTREGA: LA EMPRESA DEL CONCRETO PREMEZCLADO FC140KG/CM2 E INCLUIE BOMBEO SERÁ EN LA CARRETERA CHAPAJAL-ELVILCOMPTO BOTAFOGO ESPECIFICAMENTE EN EL PUNTO MARCADO EN HORARIOS DE LUNES A VIERNES 07:00 AM - 05:00 PM Y SABADO DE 07:00 AM A 12:15 PM. LOS HORARIOS DE PRODUCCION DE	450,000000	54,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0187	18.033.0065.0138.2355390.4000081	5 - 15	2.6 2 3.2 5	54,000.00
RECIBIDO: 18/07/2024 CONCRETOS MELOUI S.A.C. RUC: 20504625883 Melquiades Colque Mamani DNI: 04804118				

Van ... S/	54,000.00
Exonerado :	54,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	54,000.00

Fe. Liber a no liber de: REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 Dirección: JR. CUSCO CORA NRO 3 (ESQ CON JR PUNO) 411 TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección:
 JR. CUSCO 3RA CUADRA / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
 RUC: 20527143200

ELABORADO POR	ORDENACION DE LA COMPRA	CONFORMIDAD
KHESHT LAIZA YAFFED AWED	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES José Esteban Vela Molina	Cuentas x pagar S/ _____ Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE:

- El Proveedor debe adjuntar a su Fecha copia de la O/C al día de la entrega.
- Esta Orden es válida solo si las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- No nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no está de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CUADERNO DE OBRAS



12
19

FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

... VIENE DEL ASIENTO N° 126	
- DIESEL B5 (1/2 N° 962) = 50 Gln.	
- CADENA ESLABON PARA ESPADA STHILL 36" REDONDA x 88 ES LABONES = 01 Und.	
- LIMA PARA CADENA STHILL REDONDA 5,5 x 200 = 12 Und.	
- DIENTES DE CADENA STHILL REDONDA 070 (FACTURA F001-175) = 01 Und.	
- GANCHO DE PIEDRA PARA MADERA (FACTURA E001-41) = 02 Und.	
- MANGUERA DE TANQUE GASOLINA STHILL (FACTURA E001-286) = 01 Und.	
- FILTRO DE GASOLINA STHILL (FACTURA E001-286) = 01 Und.	
- ACCESORIOS DE CARBURADOR (FACTURA E001-286) = 01 Und.	
- GASOLINA DE 90° (ACTA N° 01 - TRES ISLAS) = 50 Gln.	
- DIESEL B5 (ACTA N° 02 - TRES ISLAS) = 50 Gln.	
SALIDAS	
- PROTECTOR AUDITIVO TIPO TAPON - CLUTE (1/2 N° 1789) = 03 Und.	
- DIESEL B5 (1/2 N° 962) = 27 Gln.	
- GASOLINA REGULAR (1/2 N° 962) = 05 Gln.	
- PAPEL COND 80g TAMAÑO A4 = 10 EMP x 50	
- LIMA GAVILAN MANGO PLASTICO (LIMATON) = 02 Und.	
- PAPELUCO EN TELA NOTEX DE 80 GRANOS TALLA N = 01 Und.	
- PAPELUCO EN TELA NOTEX DE 80 GRANOS TALLA L = 05 Und.	
- JABON = 03 Und.	
- CADENA ESLABON PARA ESPADA STHILL 36" REDONDA x 88 ES LABONES = 01 Und.	
- LIMA PARA CADENA STHILL REDONDA 070 5,5 x 200 = 01 Und.	
- GANCHO DE PIEDRA PARA NARANJA MADERA = 02 Und.	
- ACEITE LUBRICANTE 2T x 100 ML - STHILL = 01 Und.	
- GASOLINA DE 90° (ACTA N° 01 - TRES ISLAS) = 04 Gln.	
IV. MAQUINARIAS Y/O EQUIPOS	
• MOTOR DE SUCCION TOYOTA BZ (ALQUILADO)	
• TRIMOVIL LAND ROVER (PROPIO)	
• MOTOCICLETA STHILL WA 600 (PROPIO)	

GOBIERNO NACIONAL DE LAS ISLAS DE COCOA
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

GOBIERNO NACIONAL DE LAS ISLAS DE COCOA
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

11/11

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
 CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
 "MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

MEMORANDO N° 0135-2024-GOREMAD/ORA-3 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUC

A : Ing. RICARDO ATAPAUCCAR FRANCO
 Gerente Regional de Infraestructura

DE : Abg. Mgtr. DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC
 Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : SOLICITO INFORME TECNICO

REF. : Oficio N° 1387-2024-GOREMAD-ORA-OA/SA

FECHA : Puerto Maldonado, 17 de setiembre del 2024

FECHA: 17 SEP 2024

N° DE EXP 12646

FOLIOS 10

HORA 11:24 FIRMA

Previo un cordial saludo, y de conformidad con los documentos de la referencia el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C.**, solicita ampliación de plazo por **SESENTA** (60) días calendario, para el suministro de **CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2** para la obra: *"Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD-102 Tramo Chapajal Embarcadero Botafogo - Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata – Región de Madre de Dios"*.

En tal sentido, se ha procedido a la revisión de los actuados, advirtiendo la ausencia de Opinión Técnica por parte del área usuaria respecto de lo petitionado por el contratista; pronunciamiento necesario para la emisión del opinión legal requerida; por lo expuesto, se procede a la remisión del expediente original (09 folios) al cual deberá adjuntar el pronunciamiento solicitado.

Atentamente;



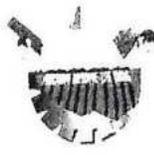
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Oficina Regional de Asesoría Jurídica

[Handwritten Signature]

Abg. Mg. Doris Nicomedes Huayanca Sayritupac
 DIRECTORA



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 16 de septiembre del 2024

OFICIO N° 1387-2024-GOREMAD-ORA-OAySA

Señora:
Abog. Mg. DORIS MERCEDES HUAYANCA SAYRITUPAC
 Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – GOREMAD
Presente.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
 OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
RECEPCIÓN CARGO
16 SEP 2024
 1195
 EXP. N°:
 FOLIOS: 09
 HORA: 05:00
 FIRMA:

ASUNTO: Remito Solicitud de Ampliación de Plazo.

REF : a) CARTA N° 33-2024-CONCRETOS MELQUI SAC.

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de referencia, presentada por la empresa CONCRETOS MELQUI SAC, mediante la cual solicita ampliación de plazo por sesenta (60) días calendarios de la Orden de Compra N°1693-2024 adquisición de concreto premezclado FC 140 KG/CM2 para la obra: "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MD-102 TRAMO CHAPAJAL-EMBARCADERO BOTAFOGO-DISTRITO DE TAMBOPATA-PROVINCIA DE TAMBOPATA-REGION DE MADRE DE DIOS".

En ese sentido, remito el expediente con 09 folios, para las acciones correspondientes.

Sin otro asunto en particular, es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
 Mag. José Rolando Vela Molina
 DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

Cc.
 Archivo
 JRVM/RRP
 Exp. N° 16338

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 SU GERENCIA DE OBRAS
 FECHA: 17 SEP 2024
 1000 0
 10



CONCRETOS MELQUI SAC

especiales tiene un corto tiempo de duración en estado fresco y su elaboración y entrega es en un periodo de 2 horas, por lo cual no se puede almacenar para uso posterior.

- En atención a nuestra Carta N° 32-2024-CONCRETOS MELQUI SAC., EL Ing. Residente a emitido la Carta N° 87-2024, GOREMAD/GRI-SGO/TCCHB/RO-JJMT, del 13 de setiembre del 2024, en el cual emite un nuevo cronograma de entrega de acuerdo a sus necesidades en obra, conforme se observa en el cuadro 2, proponiendo una entrega de los 120 m3, del concreto pre mezclado en el plazo de 120 días del 19 de julio al 16 de 25 de noviembre del 2024, el cual varia el plazo inicial de entrega de 60 días calendario, incrementándose el plazo en 60 días adicionales.
- Debido a que el área usuaria tiene demora en la habilitación de las estructuras para otorgarnos frente de trabajo para realizar el vaciados de concreto y conforme al ítem anterior la Residencia ha programado las entregas en las fechas detalladas en el cuadro 2, las que están fuera del plazo previsto y que imposibilita se cumpla con el contrato, hecho que amerita una Modificación al Contrato, conforme lo que establece la Ley de Contrataciones del estado en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34.
- El atraso en la entrega no sería atribuible a las partes, por razones previstas en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, conforme establece el RLCE, pueden surgir Atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad de las partes, En este entender, el numeral 34.9 del Art. 34 de la Ley establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento.

3. CONCLUSION

- Por las razones expuestas, Solicito una Ampliación de Plazo de 60 días calendarios adicionales a los 60 días del contrato totalizando 120 días calendario de plazo, para cumplir con la. Las entregas conforme al cronograma propuesto por el Ing. Residente de Obra, cuya fecha de término sería el 25 de Noviembre del 2024.

Adjunto.

- Copia de la Orden de Compra N° 001693-2024.
- Copia de la Carta N° 32-2024- CONCRETOS MELQUI SAC.
- Copia de la Carta N° 87-2024- GOREMAD/GRI-SGO/TCHB/RO-JJMT.

Agradeciendo por la atención que le brinde a la presente, me despido de Ud..

Atentamente,

CONCRETOS MELQUI S.A.C.
RUC. 20804625883

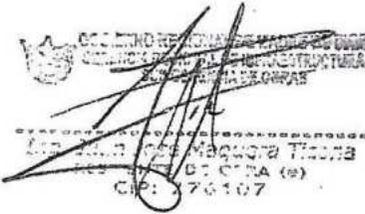

Melquiades Colque Mamani
DNI: 04804118

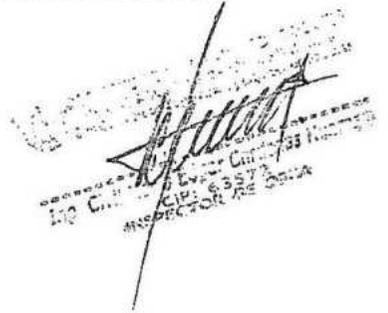
3. De acuerdo a nuestro cronograma de ejecución se tiene un retraso en los trabajos hundimiento del caisson por el tipo de material encontrado a un nivel de 4m, para la cual tenemos que reprogramar las actividades concernientes a las partidas de concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$.

Que de acuerdo a lo mencionado realizaremos una reprogramación para la entrega del concreto $f'c=140 \text{ kg/cm}^2$, que proveerá el contratista CONCRETOS MELQUI SAC., lo cual **solicitaremos una ampliación a la entrega del bien con un plazo de 60 días calendarios.**

Hago propicia la oportunidad para expresar a Ud. Las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB-GERENCIA DE OBRAS
ING. JUAN JOSÉ MAGUENA TILLOSA
CIP: 63373
CIP: 176107


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB-GERENCIA DE OBRAS
ING. C. ...
CIP: 63373
INSPECTOR DE OBRAS

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0001693

N° Exp. SIAF:

Día	Mes	Año
18	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000975

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): CONCRETOS MELQUI S.A.C. Dirección: CAR.INTEROCEANICA KM. 1.4 EL TRIUNFO MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LAS PIEDRAS RUC: 20604625883 Teléfono: 982701252 Fax:	N° Cuadro Adquisic: 001766 Tipo de Proceso: AS - N° 50-2024-GOREMAD/OEC- N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: ADQ. DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2 PARA LA OBRA RED VIAL TRAMO CHAPAJAL BOTAFUGO SEGUN PEDIDO DE COMPRA N°1533 Y MEMORANDO N°3966-2024-GOREMAD/GRI	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
205400120249	120.	M3	CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 kg/cm2 TODOS LOS ÍTEMES DEBEN PRESENTARSE CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS TÉCNICOS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL ÍTEM. ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO FC140 CON TALLADO BUNBEO PARA LA OBRA: INTERCAMBIO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO-103 TRAMO CHAPAJAL - EMPUJADERO BOTAFUGO - DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. *SEGUN PEDIDO DE COMPRA N°001693 *SEGUN INFORME N°001-2024-GOREMAD-GRI-000-2024-CHAPAJAL *SEGUN INFORME N°3465-2024-GOREMAD/GRI-030 *SEGUN MEMORANDO N°3966-2024-GRI DE EPI *SEGUN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°000-2024-GOREMAD/OEC-I *PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA OBRA DE COMPRA. *FORMA DE ENTREGA: LA ENTREGA DEL CONCRETO PREMEZCLADO FC140 KG/CM2 E INCLuye BUNBEO SERÁ EN LA CARRETERA CHAPAJAL-EMPUJADERO BOTAFUGO REPECIFICAMENTE EN EL PUNTO MARCADO EN EL PLAN DE OBRAS DE LUNES A VIERNES 07:00 AM - 05:00 PM Y SÁBADO DE 07:00 AM 12:15 PM. LOS MARTES DE ESE LUGAR DE	480.000000	54.000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Metal Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto S/
0197	15 033 0065 0138 2356380 4000061	5 - 15	2 6 2 3 2 5	54,000.00
<p><i>RECIBIDO: 18/07/2024</i></p> <p>CONCRETOS MELQUI S.A.C. RUC: 20604625883</p> <p><i>Melquiades Colque Mamani</i> DNI 04804118</p>				

Van ... S/	54,000.00
Exonerado :	54,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	54,000.00

Facturar a nombre de: REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 Dirección: JR. CUSCO CUÁDRA NRO 3 (ESQ CON JR PUNO) 411 TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
 Agregar y enviar los datos a la siguiente dirección:
 JR. CUSCO 3RA CUÁDRA / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS
 RUC: 20527143200

ELABORADO POR	ORDENACION DE LA COMPRA	CONFORMIDAD
KHESHT LANZA YAFFED AMED	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	RESPONSABLE DE ALMACEN
		CUENTAS X PAGAR
		S/
		Fecha
		Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C y el pedido.
 - Esta Orden es válida sin las firmas y sellos de los administradores o representantes.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercancía que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0001693

N° Exp. SIAF:

Día	Mes	Año
18	07	2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000975

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): CONCRETOS MELQUI S.A.C. Dirección: CAR.INTEROCEANICA KM. 14 EL TRIUNFO MADRE DE DIOS / TAMBOPATA / LAS PIEDRAS CCI: 012630001002036012 RUC: 20604625983 Teléfono: 992701252 Fax:	N° Cuadro Adquisic: 001756 Tipo de Proceso: AS - N° 50-2024-GOREMAD/OEC- N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: ADQ. DE CONCRETO PREMEZCLADO FC 140 KG/M2 PARA LA OBRA RED VIAL TRAMO CHAPAJAL BOTAFOGO SEGUN PEDIDO DE COMPRA N°1533 Y MEMORANDO N°1065-2024-GOREMAD/GR1	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/	Total S/
			*NOTA: ANTE EL IMPEDIMENTO DEL PLATO DE ENTREGA, LA ENTIDAD APLICARA UNA PENALIDAD DIARIA DE 10.00 X MIL (10.000,00) DOLARES POR DIA, HASTA UN MAXIMO DEL 10% DEL MONTE TOTAL CONFORME AL ART. N° 162 DEL REGLAMENTO DEL T.O. DE LA LEY DE CONTRATACION (CINCUENTA Y CUATRO MIL Y TRES DOLARES)		
				Viener ...	54,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
				S/
RECIBIDO: 18/07/2024 CONCRETOS MELQUI S.A.C. RUC. 20604625983 Melquiades Colque Mamani DNI 04804118				

TOTAL S/	54,000.00
Exonerado	54,000.00
V. Venta	0.00
I.G.V.	0.00
Total	54,000.00

Facturar a nombre de: REGION MADRE DE DIOS-SEDE CENTRAL
 Dirección: JR. CUSCO CDRA NRO 3 IESO CON JR PUNO 1411 / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE
 Agente para cobrar los bienes a la siguiente dirección:
 JR. CUSCO 3RA CUADRA / TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS

ELABORADO POR	COORDINACION DE LA COMPRA	CONFORMIDAD
KHESHT LANZA, YAFFED AMED	<i>[Firma]</i>	CUENTAS X PAGAR
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	RESPONSABLE DE ALMACEN
		Fecha
		Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O.C en su vida.
 - Esta Orden es válida sin las firmas y sellos requeridos en los anexos.
 - No se otorga el derecho de devolver la mercancía que no sea de acuerdo con las especificaciones recibidas.



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Gerencia General Regional



"Año Del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 16 de octubre 2024

CARTA N° 309-2024-GOREMAD/GGR

Señor:

MELQUIADES COLQUE MAMANI

Representante Legal de la Empresa: "CONCRETOS MELQUI S.A.C".

Dirección: Carrt. Interoceánica Km. 14 el Triunfo – Las Piedras – Tambopata
(Interior Grifo Virgen Natividad)

Correo Electrónico: concretosmelqui@gmail.com

Número de teléfono: 953015501

Presente. -

Asunto: **NOTIFICACIÓN de Resolución Gerencial General Regional N°309-2024-GOREMAD/GGR.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un (01) ejemplar Original de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 309-2024-GOREMAD-GGR**, de fecha 16 de octubre del 2024, mediante el cual se **RESUELVE: OTORGAR por APROBACIÓN FICTA** la ampliación de Plazo N° 001 requerido por el contratista **CONCRETOS MELQUI S.A.C**, para el suministro de **CONCRETOS PREMEZCLADO FC 140 KG/CM2**, para la Obra: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental MD – 102 Tramo Chapajal Embarcadero Botafogo – Distrito de Tambopata – Provincia de Tambopata - Región de Madre de Dios".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y especial estima personal.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

CPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA
GERENTE GENERAL (e)

Recibido
17/10/24
CONCRETOS MELQUI S.A.C.
RUC 20574725883

Melquiades Colque Mamani
DNI.04804118